

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Enero veinte (20) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. No. 2021-00336-00

DEMANDANTE. AMELI PAOLA GONZALEZ ESPITIA

DEMANDADO. ALEXANDRA VILLEGAS CASTAÑO

Subsanada como fue la demanda dentro del término señalado en auto de fecha noviembre 29 de 2021, el Juzgado dispone lo siguiente:

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, SE ADMITE, la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, que mediante apoderado Judicial ha presentado la señora AMELI PAOLA GONZALEZ ESPITIA, contra ALEXANDRA VILLEGAS CASTAÑO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada, por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Notifíquese personalmente a la demandada; advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciera dejará de ser oída. (Art. 384 inciso 2º y 3º del numeral 4º del N.C.G.P).

Dése el trámite previsto en el TITULO I, CAPITULO I y II con las particularidades del Art. 384 DEL C. G del P.

Para la notificación personal a la demandada se tendrá en cuenta las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

La Dra. DIANA JULIETH CASAS ORTIZ; identificada con la C.C. No. 52.251.416 y T.P. No. 85.245 del C.S.J, actúa como apoderada Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior 2021 SE NO TIENE ESTADO
609 21 ENE 2022

La demandada